ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

- D. Julián Moreno López
- D^a Eva María Arévalo Ruiz
- Da. Sonia Jornet Ruíz
- D. Antonio García Serrano
- D. José Domingo Portal Martínez
- D. Carlos Moreno Ruiz
- D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández
- Da Rosa Ana González Moreno
- D. Antonio Félix Aláez Martín.
- D^a Ascensión Hidalgo Iglesias

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. José Manuel Caro Guerrero.

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión anterior de fecha 28 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado ninguna alegación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.-

Se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de actuación:

A) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DEL CENTRO DE TIPIFICACIÓN DE TERNEROS "EL SAUCE" PROMOVIDO POR PRIMAGANADOS 96, S.L., EN PARAJE "DEHESA VALBUENA", POL. 18 PARCELA 353.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DEL CENTRO DE TIPIFICACIÓN DE TERNEROS "EL SAUCE"** instruido a instancia de PRIMAGANADOS, S.L.., a realizar en Paraje "Dehesa Valbuena" parcela 353 del polígono 18, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

- 1°.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DEL CENTRO DE TIPIFICACIÓN DE TERNEROS "EL SAUCE" PROMOVIDO POR PRIMAGANADOS 96, S.L.
 - 2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.
- 3°.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:
 - Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
 - Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.
- 4°.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

B) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA MEJORA Y LEGALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE CARNE "SANTA ISABEL" PROMOVIDO POR PEINADO CARRASCO C.B., EN POL. 18 PARCELA 424.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA MEJORA Y LEGALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE CARNE "SANTA ISABEL"** instruido a instancia de PEINADO CARRASCO C.B., a realizar en parcela 424 del polígono 18, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

- 1°.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA MEJORA Y LEGALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE CARNE "SANTA ISABEL" PROMOVIDO POR PEINADO CARRASCO C.B.
 - 2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.
- 3°.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:
 - Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
 - Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.
- 4°.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LAS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL.-

Visto por la Comisión Informativa el Reglamento de acceso y uso de las viviendas municipales para emergencia social presentada desde el área de Servicios Sociales, el cual fue dictaminado favorablemente por el grupo popular y la reserva de voto del grupo socialista. Sometido a consideración del pleno este es aprobado por unanimidad.

REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto del presente Reglamento la regulación del acceso y utilización de las viviendas de emergencia social de que el Ayuntamiento de Dos Torres dispone en cada momento, destinadas al alojamiento alternativo de unidades familiares en riesgo de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro para fines sociales cuando se justifique su carácter de urgencia o necesidad por los Servicios Sociales municipales.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad

Las viviendas de emergencia social se consideran un recurso social de carácter temporal destinado a acoger a familias usuarias de los Servicios Sociales que se encuentran en estado de necesidad social y/o riesgo de exclusión, facilitando la normalización de su convivencia y su proceso de inserción social. También pueden ser destinadas a entidades sin ánimo de lucro para fines sociales que presten servicios a las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Artículo 3. Determinación de viviendas de emergencia social.

El Ayuntamiento de Dos Torres determinará en función de su disponibilidad las viviendas que se destinarán a emergencia social, manteniendo permanentemente actualizado un inventario de las mismas.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarias de las viviendas conforme a las condiciones recogidas en el presente Reglamento aquellas familias residentes en Dos Torres que, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronadas en Dos Torres con una antelación mínimas de dos años.
- b) Carecer de alojamiento adecuado, por causas sobrevenidas o de índole sociofamiliar.
- c) No disponer de medios personales o familiares para acceder a una vivienda.
- d) Encontrarse enmarcadas voluntariamente en un Plan de Inserción social definido por los Servicios Sociales orientado a la normalización de la convivencia familiar.

Para la acreditación de dichos requisitos y valoración de la necesidad de alojamiento en vivienda de emergencia social los Servicios Sociales podrán requerir la aportación por parte de las familias de cuanta documentación relativa a sus circunstancias personales y socioeconómicas resulten necesarias, cuando éstas no obren en su expediente.

También podrán ser beneficiarias de las viviendas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse oficialmente registradas en el Registro Nacional de Asociaciones.
- b) Prestar un servicio con fines sociales a las personas en riesgo de exclusión del municipio.
- c) Carecer de sede oficial en el municipio.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

Los Servicios Sociales municipales valorarán las propuestas de adjudicación existentes cada vez que haya vivienda vacante, priorizando entre las propuestas presentadas a las familias con mayor necesidad y que mejor se adecuen a las características de la vivienda que haya disponible, según número de miembros, existencia de menores de edad, discapacidad, vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social.

A tal efecto se constituirá una Comisión compuesta por la Concejal Delegada de Bienestar Social, un técnico competente del Instituto Provincial de Bienestar Social y el Alcalde.

Esta Comisión, constituida a tal fin, realizará la propuesta de adjudicación de las viviendas, elevándola para su aprobación a la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada la misma, se llevará a cabo su formalización por el Órgano correspondiente, a través de la figura del contrato de cesión en precario.

Artículo 6. De la incorporación y la estancia.

La incorporación a la vivienda, una vez adjudicada su uso, requerirá de la aceptación expresa por parte de la familia beneficiaria o entidad sin ánimo de lucro de los compromisos de inserción social establecidos por los Servicios Sociales, y del compromiso de cumplir con los fines sociales por parte de la entidad sin ánimo de lucro, así como la formalización del correspondiente contrato de cesión en precario.

En aquellas situaciones en las que se precise el alojamiento inmediato en vivienda de emergencia social de una familia, ya propuesta por la Comisión, la Alcaldía-Presidencia podrá autorizar provisionalmente la entrada en la vivienda de la familia con independencia de que simultáneamente se continúe el procedimiento establecido en el artículo anterior.

El periodo inicial de estancia será de un año, pudiéndose prorrogar por periodos iguales a petición a petición del personal técnico de los Servicios Sociales, que justifique su necesidad, y tras la aprobación por la Junta de Gobierno se formalizará la prórroga en documento administrativo.

Artículo 7. Derechos y deberes de las personas beneficiarias o entidades

- 1. Son derechos de las personas beneficiarias:
 - a. Ser informado, por los Servicios Sociales Municipales, con claridad sobre las condiciones de utilización de la vivienda de emergencia, sus derechos y deberes.
 - b. Disponer de la documentación necesaria respecto al régimen de ocupación de la vivienda.
 - c. Recibir asesoramiento y ayuda de los Servicios Sociales acerca de los recursos que puedan necesitar.
 - d. Derecho a la confidencialidad de toda la información sobre su estancia y situación personal y familiar.
 - e. Ser oído por el personal de los Servicios sociales Municipales y formalizar peticiones, reclamaciones y sugerencias en relación con su estancia.
- 2. Son deberes de las personas beneficiarias:
 - a. Destinar la vivienda de emergencia social a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad familiar que constan en el contrato de cesión, estando prohibido el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento y autorización previa del Ayuntamiento. En ningún caso podrá destinarse la vivienda al ejercicio de actividad industrial o laboral alguna.
 - Respetar las normas básicas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento de la comunidad.
 - c. Mantener la vivienda en buen estado de conservación e higiene, cuidando sus elementos interiores y exteriores, evitando la realización de obras o reformas sin autorización municipal.
 - d. Afrontar el pago de los gastos relacionados con la instalación y consumo de suministros de luz, agua y gas relacionados con la vivienda en los términos establecidos en el contrato de cesión.
 - e. Aceptar la visita en la vivienda por parte del personal técnico de los Servicios Sociales tanto para el seguimiento de la situación sociofamiliar, como para, como para la comprobación del estado y conservación del inmueble.
 - f. Comunicar inmediatamente a los Servicios Municipales cualquier variación que pueda experimentar su situación socio familiar o económico.
 - g. Responder directamente, por los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a las personas o cosas y que sean derivados del mal uso del inmueble y de los suministros de la vivienda.

Artículo 8. De la finalización de la estancia.

El derecho a la estancia o utilización de la vivienda de emergencia social cesará por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1. Finalización del periodo inicial de estancia de 1 año, sin que exista propuesta de prórroga por parte de los Servicios Sociales.
- Modificación sustancial de los requisitos que determinaron el acceso, a criterio de los Servicios Sociales.
- 3. Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en el Art. 7.
- 4. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Inserción Social.

Rescindido el contrato de cesión, las personas beneficiarias dispondrán de quince días naturales para abandonar la vivienda, debiendo devolver las llaves a la entidad titular al desocuparla y, responder sobre el estado de la vivienda.

De no producirse el desalojo, se promoverá de inmediato el procedimiento judicial de desahucio."

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL (ADECUACIÓN CONFORME A REQUERIMIENTO DE ÓRGANO AUTONÓMICO).-

Visto por la Comisión Informativa la Propuesta al pleno sobre la Aprobación de las bases del Plan de Empleo Municipal, el cual ha sido adecuado conforme al requerimiento del órgano autonómico, éste es aprobado por unanimidad. Sometido a consideración del pleno se aprueba por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

"PROPUESTA AL PLENO SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PLAN PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO, MITIGAR SITUACIONES FAMILIARES DE NECESIDAD PROVOCADAS POR LA FALTA DE TRABAJO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta leve tendencia a la baja, por lo que se plantea la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social, con mantenimiento de hábitos laborales y evitación de la marginalidad.

Dada la situación enunciada, AL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES SE PROPONE APROBAR UN PLAN DE EMPLEO PROPIO PARA ATENDER LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA FALTA DE TRABAJO DE LOS VECINOS, CON LA SIGUIENTE FUNDAMENTACIÓN Y CONDICIONES:

PRIMERO.- El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de "acceso al empleo público" profesional, más o menos permanente.

SEGUNDO.-FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2018 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

- .- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.
- .- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2018, para la ejecución de obras y servicios que realice el Ayuntamiento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN. REQUISITOS

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de

aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa la plaza a optar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

CUARTO.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, asigna fondos para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.

QUINTO.MEMORIAS DEL PLAN.

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria, sucinta, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o el fin del proceso de selección.

La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

SEXTO.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se realizará una convocatoria pública para que los parados de la localidad puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. La convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 2018, revisándose semestralmente.

PROCEDIMIENTO.

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal, o procediendo a su selección en caso necesario.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo se especificará los antecedentes laborales de la persona que se propone y especialmente si ha prestado servicios para el ayuntamiento o ha sido seleccionado en una bolsa de trabajo anterior. El alcalde proveerá lo antes posible la contratación a la vista de la solicitud motivada del concejal correspondiente.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al

Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

CRITERIOS.

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.
- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.
- 2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

CONDICIONES.

Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.

Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrá derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.

Los contratos de trabajo podrán celebrarse a jornada completa (37,5 horas semanales) o a media jornada. Las personas beneficiarias, percibirán como mínimo un salario mensual de 765 euros para contratos a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta el Plan de Empleo.

OCTAVO.- CAMBIO DE FINALIDAD

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la Concejalía de Empleo, suficientemente motivada por razones del servicio autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

Tal es la propuesta que se hace al Pleno para que apruebe el plan modificado que antecede.-"

5.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN LABORAL DE LA TRABAJADORA Dª. Mª COVADONGA JURADO DE ARRIBA.-

Visto por la Comisión Informativa la Propuesta al Pleno para la regularización de la situación laboral de la trabajadora D^a. M^a. Covadonga Jurado de Arriba, es aprobada por el voto a favor del P.P y la reserva de voto del P.S.O.E. Sometida a consideración del pleno, por D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández, portavoz del grupo socialista se expone que no tiene elementos suficientes para adoptar el acuerdo propuesto y que por lo tanto debería quedar el asunto sobre la mesa para poder someterlo a estudio de su grupo, al habérsele entregado el día del pleno, por D. Julián Moreno López, se expone que este trabajo es necesario y se desarrolla adecuadamente, finaliza el Sr. Alcalde indicando que es un asunto que no se puede demorar, se han realizado las consultas adecuadas, y los periodos de contratación de esta persona ha sido siempre a través de ofertas al SAE, solo se regulariza una situación contractual,. Sometido a votación la misma, esta es aprobada por los 7 concejales de Partido Popular y la abstención de los 4 concejales del P.S.O.E.

PROPUESTA AL PLENO

En fecha 15 de diciembre del presente año ha tenido entrada en el Registro General de documentos de este ayuntamiento, instancia de la trabajadora Da María Covadonga Jurado de Arriba, en la que manifiesta que ha superado los periodos de contratación establecidos en los artículos 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El Sr. Secretario informa la solicitud como sigue:

"PRIMERO.- De los datos obrantes en este ayuntamiento la Sra. Jurado durante los últimos TREINTA MESES ha venido prestando servicios para este ayuntamiento con los siguientes contratos de trabajo:

Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción del día 05-11-2014 al 31-12-2014, con una duración de 20 días.

Contratos de obra o servicio:

• Desde el 01-01-2015 al 18-12-2015 (11 meses y 18 días)

- Desde el 28-12-2015 al 26-10-2016 (9 meses y 28 días)
- Desde el 27-10-2016 al 25-11-2016 (30 días)
- Desde el 30-11-2016 al 29-11-2017 (12 meses)
- Desde el 04-12-2017 sin fecha determinada de finalización.

Conforme la anterior relación resulta que, tal y como manifiesta la trabajadora, la relación laboral ha superado los 24 meses en un periodo de 30.

SEGUNDO.- El artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre literalmente dice:

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad y a las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

La Disposición Adicional Decimoquinta de la misma norma y que se intitula << Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas>> ordena que:

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

Ambas circunstancias han dado lugar a que las reclamaciones judiciales presentadas por los trabajadores hayan dado lugar a resoluciones reconociendo a estos como indefinidos no fijos de la administración. Con sustento en dichas resoluciones judiciales, y en la firme Jurisprudencia de la Sala IV, en caso de reclamaciones como la que nos ocupa en los últimos años muchos ayuntamientos han venido procediendo a declarar la relación laboral como indefinida, conforme el artículo del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- A lo anterior hay que añadir que en la actualidad está plenamente vigente la disposición adicional trigesimocuarta de la ley de presupuestos generales del Estado para 2017 que dispone que los órganos de personal no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

De la interpretación conjunta de estas normas solo cabe deducir que la trabajadora que nos ocupa debe permanecer en su puesto de trabajo hasta que se produzca la cobertura reglamentaria, sin que se pueda hacer declaración alguna sobre su relación con el ayuntamiento, que será la derivada de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Disposición Adicional Decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

El ayuntamiento debe tener en cuenta esta situación a la hora de planificar sus recursos humanos.

En Dos Torres a 26 de diciembre de 2017.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme la solicitud de la trabajadora y el informe de secretaría antes transcrito, al pleno propongo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aplicar a la trabajadora la Disposición Adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, y en su virtud mantenerla en su puesto de trabajo, sin la celebración de más contratos temporales, hasta que se cubra reglamentariamente la plaza.

6.- MOCIONES

Se presentan las siguientes mociones:

- **1ª MOCIÓN:** Presentada por el Grupo Político P.S.O.E., relativa al Cambio de nombre del parque situado en frente de Cañete como "4 de Diciembre: Blas Infante", sometida a consideración del pleno se aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos:
 - Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los
 principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España,
 reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los
 ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o
 residencia.
 - 2. Nombrar el parque, hay frente a la fuente de Cañete con el nombre "4 de Diciembre: Blas Infante"
 - 3. Comprometerse a realizar o sumarse a los actos de conmemoración con motivo del 4 de Diciembre.
- **2ª MOCIÓN:** Presentada por el Grupo Político P.S.O.E., relativa al Reconocimiento del Sector Agrario, sometida a consideración del pleno resulta aprobada con 4 votos a favor del P.S.O.E y 7 votos de abstención del P.P., haciendo constar en acta conforme la exposición del grupo popular que no se está de acuerdo con la eliminación del nº de jornadas necesarias:
 - 1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.
 - 2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.
 - 3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario Extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.
 - 4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarias (REA).
 - 5. Instar al Gobierno de España a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".
 - 6. Instar al Gobierno de España a abrir una Mesa de Diálogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.
 - En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden

en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicho análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

- 7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.
- **3ª MOCIÓN:** Presentada por el Grupo Político P.S.O.E., relativa al Apoyo a las Personas LGTBI, sometida a consideración del Pleno, es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes: PRIMERO.- Instar a este Ayuntamiento a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:
 - a) Creación de un área específica LGTBI con dotación presupuestaria y personal.
 - b) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
 - c) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
 - d) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio.
 - e) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.
 - f) Formación en delitos de odio para Policía Local.
 - g) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.
 - h) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
 - i) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
 - j) Elaboración de un protocolo de actuación que facilite, en el ámbito de las competencias municipales, el cambio de nombre a personas trans, en toda aquella documentación municipal acorde a la ley, según se recoge en la ley andaluza integral para personas transexuales de 2.014.
 - k) Inclusión de mujeres lesbianas, trans y bisex en las actividades y servicios que ofrezcan desde el área de igualdad.
 - l) Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos.
- **4º MOCIÓN:** Presentada por el Área de Servicios Sociales relativa al Programa Ciudades Amigas de la Infancia, sometida a consideración del Pleno, es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes:

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAI 2017-2018.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Proponemos al Pleno Municipal

- 1º.- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como
- 2º.- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

- **5ª MOCIÓN:** Presentada desde la Diputación Provincial de Córdoba, relativa a la Eliminación o Incremento de la Tasa de Reposición de Policías Locales, sometida a consideración del Pleno acuerda aprobar los siguientes acuerdos:
 - 1. Instar al Gobierno de España a que se activen los mecanismos legales necesarios para la eliminación o, en su caso, el incremento de la tasa de reposición por encima del 100% de Policías Locales para recuperar los niveles de efectivos previos a la crisis.
 - 2. Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan de choque que permita a los ayuntamientos de nuestro país acercarse al ratio de agentes por habitantes recomendado por la Unión Europea (1,8 agentes por cada 1.000 habitantes).
 - 3. Instar al Ministerio de Interior para situar a la Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales.

../..

"AL ILMO. SR. PRESIDENTES DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LAS SIGUIENTES ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN AL PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO A LA ELIMINACIÓN O INCREMENTO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE POLICÍAS LOCALES.

Sustituir los puntos Primero y Tercero de la Proposición por los siguientes acuerdos:

Primero.- Teniendo en cuenta que la Diputación no tiene ninguna competencia en materia de seguridad, pero siendo como es éste un asunto fundamental, mostrar el apoyo de esta Institución Provincial a toda acción que implique un incremento de la coordinación y colaboración entre todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (entendiendo por tales, tal y como establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, las dependientes del Gobierno de la Nación, las dependientes de las Comunidades Autónomas y las dependientes de las Corporaciones Locales), y considerar a las Juntas Locales de Seguridad herramientas muy útiles en este sentido, tal y como ya se está reconociendo en la provincia de Córdoba.

Tercero.- En tanto se consiga la eliminación de la tasa de reposición para los Cuerpos de la Policía Local, o el aumento necesario de dicha tasa para la recuperación del nivel de efectivos que tenían los Ayuntamientos antes de la crisis, animar a los Ayuntamientos de la provincia a cubrir de manera efectiva todas las plaza de Policía Local actualmente permitidas hasta llegar al 100% de la tasa de reposición.

Adición de un nuevo punto de Acuerdo: Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba......"

6ª MOCIÓN: Presentada desde la Diputación Provincial de Córdoba, relativa al Cumplimiento del RDL 1/2013 sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social en nuestra provincia, sometida a consideración del Pleno acuerda aprobar por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Asumir el compromiso de colaboración económica y/o técnica con todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes para que cuenten con sus propios planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad.
- 2. Consignar en el Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2018 una partida presupuestaria dirigida a desarrollar los planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- 3. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.

Seguidamente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de sustitución a la anterior proposición, suscrita por los Grupos Ciudadanos, IU-LV-CA, PP-A y PSOE-A, del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A y CIUDADANOS de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013 SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO.- La Excma. Diputación de Córdoba asume el compromiso de ampliar el objeto y la finalidad del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en las Vías Públicas para que los municipios de la provincia puedan elaborar, actualizar o modificar sus propios planes para adaptarlos a las exigencias de adaptabilidad que marca el RDL 1/2013.

SEGUNDO.- En las convocatorias sucesivas del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en las Vías Públicas las peticiones deberán ajustarse a los Planes de Accesibilidad aprobados.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia.

7.- INFORME DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- De la concesión del Premio a la mejor tapa al Mesón los Arroyuelos
- De la exitosa celebración de la 2ª parte de la XV Muestra de Cine Rural
- De la exitosa celebración de la X Feria de Ganado Frisón Usías Holsteins
- De las conferencias celebradas en el Centro de Interpretación relativas al programa del CADE "Turismo 2.0 como factor de crecimiento en Los Pedroches"
- De la nueva exposición titulada "Cómicos" en el CIAP
- De los actos celebrados a favor de la Mujer y en contra de la Violencia de Género
- De la recogida un año más de la distinción Emple@ en Diputación
- De las numerosas actividades culturales que se desarrollan en el municipio este otoño-invierno, Teatro, Danza, Flamenco, Conciertos Musicales etc.
- De la nueva señalización turística colocada en distintos lugares del municipio
- De nuestra participación un año más en la Feria de los Municipios
- De los actos celebrados en colegio y salón de plenos con motivo del Día de la Constitución
- De la visita un año más a la Base Aérea de Morón con motivo de la festividad de nuestra común Patrona.
- Nuestra representación en la comisión del agua de Mancomunidad a cargo de la Concejala Sonia Jornet Ruiz
- De la rehabilitación un año más del Pozo de la Nieve con un importante hallazgo.
- Del próximo comienzo de la obra de planes provinciales en cuanto a la reforma del Gimnasio de Cañete. 96.359 €
- De la concesión de la subvención excepcional por 15.000 € de un presupuesto de 31.120 € para el ensanchamiento de la redonda.
- De la próxima licitación de la Obra de Planes Provinciales "Ludoteca Municipal" 70.000 €
- Del término de la actuación en arreglo parciales de caminos mediante la ayuda de la Diputación Provincial 12.977 €
- Del término de la actuación en el plan para ahorro energético en calle San Roque y otras adyacentes por 9.998 €
- Del normal desarrollo de las obras PFEA: C/Arriba, C/Fuente C/ Granada
- De la concesión de la ayuda de Inversiones Financieramente Sostenible por importe de 123.595,98 €
- De la visita pastoral del Sr. Obispo al municipio y al Ayuntamiento
- Del término de pintado artístico del Centro Cultural 2T tras el Concurso de Ideas
- De la firma del convenio del Servicio de Ayuda a Domicilio 300.549,60 € 23.364 horas
- De la próxima construcción por parte del Grupo Cinco de dos naves industriales.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández se realizan las siguientes preguntas:

- 1ª.- Iluminación C/San Roque, resulta muy pobre y se crean zonas de claro-oscuros. Pregunta si se instalaran más farolas. Manolo contesta que al estar en zona declarada STARLIGHT ese es el modelo a instalar, que se estudiará la posibilidad de instalar más.
- 2º.- Accidente zona plaza de toros, que se coloque una baliza de señalización para evitar futuros percances. Antonio García aclara que la zona donde ocurrió el siniestro se utiliza de muelle para el ganado en la plaza de toros, que se tendrá en cuenta la colocación de alguna señalización para evitar que ocurra de nuevo.
- 3º.- Ruega que se les avise ya sea por carta o vía telefónica de los diferentes actos institucionales para poder asistir a ellos.

- 4°.- Pregunta por el vallado en el Camino de Santa Brígida (junto a Jamones Calvo), Antonio García dice que no le consta, que averiguará en qué situación se encuentra.
- 5º.- Jubilación del Policía Local, cuando se va a producir y si se va a proceder a cubrir la vacante.
- El Sr. Alcalde responde que conforme a la jubilación del mismo tendrá lugar en el mes de marzo, y que a partir de aquí se iniciarán los trámites para cubrir la misma
- 6°.- Pregunta por las actuaciones a llevar a cabo en la Calle Cerro.
- El Sr. Alcalde responde que esta obra se realizará por administración, a través de diferentes ayudas, intentando dar solución, lo más adecuada posible al tema de los aparcamientos, como a la sustitución de arboles, con especies que no produzcan daños en el acerado, ni en las viviendas.
- 7° .- Ruega que se instalen señales en acceso a la Ronda de Añora, al menos con 2 o 3 cedas al paso.
- El Sr. Alcalde indica que toma conocimiento de ello
- 8°.- Se regule la visibilidad de la señalización de la carretera de Dos Torres-Villaralto.
- El Sr. Alcalde indica que toma conocimiento de ello

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.